

2  
406  
las Derramas que en ella se mandava; lo que se  
puso en execucion, y está en su debida obser-  
vancia, continuando á estas familias en la posesion  
del m. Hidalguia; y ésta de Pedroño huviera  
logrado higuál gracia que aquellas, respecto de  
los Documentos con que apoya su Derecho; pero no  
haviendo podido anexarlos por ser videntes los In-  
teresados aunque sean Solos ó troncos, y estan ave-  
cindados en varias Jurisdicciones, han tomado el se-  
guro medio y conducto de acogerse á la N. Ciudad  
de S. M. para que usando del m. Soberanismo y supre-  
mas facultades les atiendan con la benignidad que cus-  
tumbra, y Dispensa su N. Clemencia á sus honrados  
Varallos, segun lo han practicado sus D. Progenitores  
con otros, y á los que quedan citados en el referido año  
de 1783. Por todo lo qual: No parece que estando  
los expresados D. Tridoro Pedroño y conuxtes empa-  
rentados con familias Nobles, y ellos descendien-  
tes de tales con tánta posesion del Publico de las  
Cortes: No se hiziere novedad en su calidad, ó lo que